



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-894 -17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete. Las once de la mañana.**

Visto el Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete, Código Número **ARP-09-082-17**, emitido por la Delegación Regional de Oriente de la Contraloría General de la República, con sede en la ciudad de Granada, Departamento de Granada, de la Dirección de las Delegaciones Territoriales y Municipales, adscrito a la Dirección General de Auditoría, relacionado con la revisión a los Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELÉN, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado informe de Auditoría Especial se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Que el Proceso Administrativo de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1) Determinar si los ingresos recibidos por la municipalidad, en el período sujeto a revisión, se depositaron en las cuentas bancarias de la Alcaldía Municipal de Belén, se encuentran debidamente soportados, clasificados, registrados y revelados en el Informe de Cierre de Presupuesto de Ingresos; 2) Determinar si los egresos efectuados en el período se registraron en su totalidad, corresponden al período auditado, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, justificados, autorizados y corresponden a las actividades propias de la Alcaldía Municipal; 3) Determinar si las transferencias municipales del Presupuesto General de la República y de otros organismos, fueron debidamente clasificadas, registradas y su ejecución con apego al programa de uso de las transferencias y a los acuerdos o convenios suscritos; 4) Evaluar el cumplimiento del Sistema de Control Interno administrativo y financiero, relativo al registro y control de los ingresos y egresos aplicados en las operaciones de la municipalidad y comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables; y, 5) Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables.** Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso, siendo así que se dio trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, y 54 de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; en fechas comprendidas del dieciocho al veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, se notificó el inicio de la labor de Auditoría, a los Servidores y Ex Servidores Públicos Municipales, relacionados con las operaciones y transacciones de la Alcaldía Municipal, siendo éstos: **Ana Patricia Padilla Cortez**, Alcalde; **Eduardo Martín Bojorge**, Vice-Alcalde **Dalgys Lourde Meza Quintanilla**, Secretaria del Consejo Municipal; **Klondys Elena Condega Sevilla**; Administradora Financiera; **Kenia Lucia Ugarte**, Contadora General; **Nidia Maria Villagra Luna**, Responsable de Adquisiciones; **Emerlinda de los Ángeles Bolaños Bonilla**, Responsable de Planificación; **Boanerges Barahona Cruz**, Responsable de Proyectos; **Álvaro Antonio Martínez Ruiz**, Responsable de Recursos Humanos; **Jimmy de Jesús Almanza Salinas**, Responsable de Catastro; **Edwin Florencio Paniagua Villagra**, Responsable de Tributación; **José Denis Suarez Briceño**, Ex Responsable de Proyectos; y, **Judel Carina Baldelomar Ugarte**, Ex-Responsable de Planificación. En cumplimiento a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental, en fecha dieciséis de agosto de



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-894 -17

dos mil diecisiete se dieron a conocer los resultados de la referida auditoría a la administración de dicha municipalidad, lo que consta en acta firmada por los servidores públicos municipales, acta que era debidamente incorporada en el Expediente administrativo de la Auditoría en Auto. Una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos determinaron: **1)** Se comprobó que los Ingresos registrados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos del período auditado, representan ingresos recibidos, los que se encuentran debidamente depositados en las Cuentas Bancarias de la Municipalidad, correctamente, soportados, clasificados, registrados y apropiadamente revelados en el Informe de Cierre de Ingresos; **2)** Los Egresos se corresponden al período auditado, se registraron en su totalidad, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, autorizados, corresponden a las actividades propias de la municipalidad, se encuentran adecuadamente acumulados y con la debida revelación en el Informe de Cierre del Presupuesto de Egresos; **3)** Se determinó que las transferencias Presupuestarias que la comuna recibió conforme a la Ley No. 466 “Ley de Transferencia Presupuestaria a los Municipios”, por el período auditado, se encuentran debidamente registradas y clasificadas en las cuentas de ingresos correspondiente y su ejecución de conformidad con el Presupuesto y el Plan de Inversión Municipal aprobado por el Concejo Municipal; **4)** Se comprobó que el Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero, relacionado con los ingresos y egresos en efectivo, sin embargo se determinaron hechos ligados al Control Interno, siendo estas: **a)** El código de Ética de los Servidores Públicos de la Alcaldía Municipal de Belén no ha sido divulgado a las personas externas que se relacionan con dicha municipalidad **b)** La administración no ha identificado y evaluado riesgos de acuerdo a las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República los egresos; **c)** Falta de Normativas, Políticas y Manuales para la regulación de ciertas actividades de la Municipalidad; **d)** En el período dos mil dieciséis no se evaluó el desempeño de los servidores públicos municipales; y, **e)** En cinco proyectos revisados, no se evidencia informes de supervisión que soporte el seguimiento y control; **5) Derivado del Seguimiento a las recomendaciones** de Auditoría señaladas en el informe de Auditoría Especial, de referencia ARP-02-102-16 de fecha nueve de Septiembre de dos mil dieciséis, emitido por la Contraloría General de la República, se constató que de cinco recomendaciones se han implementado cuatro; **6) Información Financiera Complementaria:** Esta información fue objeto de los procedimientos de auditoría aplicados al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos efectuados y está razonablemente presentada en todos sus aspectos importantes con relación al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año dos mil dieciséis. Conforme a los resultados de la Auditoría Especial, ya expresados, no se determinó méritos para establecer responsabilidades conforme ley, pues como ya se indicó, solo se determinaron situaciones ligadas al Control Interno Municipal, que deberá ser tomado en cuenta por las Autoridades de dicha Alcaldía con el fin de la mejora de sus Sistemas de Administración y de Control Interno. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26); y, 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete, Código Número ARP-09-082-17, emitido por la Delegación Regional de Oriente de la Contraloría General de la República, con sede en la ciudad de Granada, Departamento de Granada, de la Dirección de las Delegaciones Territoriales y Municipales, adscrito a la Dirección General de Auditoría, relacionado con la revisión a los Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELÉN, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-894 -17

Autoridad de la Municipalidad para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la ya citada Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días. Con respecto a la recomendación no cumplida, esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización observa el cumplimiento parcial de la recomendación de auditoría, ya que ésta tiene plazo vencido, cuando la misma se señala para fortalecer el Sistema de Administración de Control Interno y de la Gestión Municipal; en consecuencia, se le concede por última vez un plazo perentorio de treinta (30) días para su cumplimiento debiendo informar sobre ello, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Seis (1,056) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice-Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior